C.P.N. ANA MARÍA CIANDOMENICO
Subdirectora de Administración Econ. Financ
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN N° 00042
SANTA FE, 20 FEB 2019

VISTO:

El Expediente Nº FG-000064/2019 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la realización de una pericia mecánica; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada pericia fue solicitada por el Fiscal de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a cargo de la IPP.

Que la pericia obedece al legajo identificado con el CUIJ Nro. 21-06683349-3, la que se tramita para determinar las causas del homicidio de los llamados David Ezequiel Campos y Emanuel Alejandro Medina.

Que, los puntos esenciales de la pericia, en base a las autopsias, serían determinar las trayectorias de los disparos que presentan las víctimas; posición y distancia de los tiradores intervinientes; cantidad de tiradores y disparos efectuados por cada uno de ello; croquis y planimetría del lugar del hecho e informe sobre los demás puntos de interés que ayuden al esclarecimiento del hecho.

Que, el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación avala la solicitud de realización de la pericia al de menor costo.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la realización de una pericia mecánica para la determinación de responsabilidades en el homicidio de los llamados David Ezequiel Campos y Emanuel Alejandro Medina, CUIJ 21-06683349-3, por parte del profesional Ingeniero Mecánico Ricardo Daniel Bracheta, por la la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000,00).

Artículo 2º: Impútese el gasto, en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE